



**PERÚ**

Ministerio  
de Educación  
Gobierno Regional  
de Ancash

Dirección Regional  
de Educación  
de Ancash

Unidad de Gestión  
Educativa Local  
Santa

Área de Gestión  
Institucional



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

COMISIÓN DERACIONALIZACIÓN (CORA UGEL)  
R.V.M. N° 071-2024-MINEDU

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SANTA  
RACIONALIZACIÓN

---

## COMUNICADO N°002-2024-CORA-UGEL SANTA

Ref. Resolución Viceministerial N° 071-2024-MINEDU  
Oficio Múltiple N° 00115-2024-MINEDU/SPE-OPEP-UPP

### SEÑOR DIRECTOR(A) DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Se hace conocer sobre las Actividades para implementación del proceso de racionalización 2024.

- a) Cada Institución Educativa debe tener conformado la CORA IE el mismo que deberá estar integrada de acuerdo a lo indicado en el numeral 5.4.1 y 5.4.2 de la Norma Técnica.
- b) La CORA IE tiene como función lo normado en el numeral 5.4.4 de la Norma Técnica.
- c) Para dar cumplimiento a lo indicado en el literal b), la CORA UGEL mediante correo hará llegar a cada institución educativa el reporte del sistema en excel para su validación u observación de los datos reportados, teniendo como plazo improrrogable del 05/08/2024 al 14/08/2024.
- d) Para dicho trabajo el director(a) de la institución educativa deberá evaluar la información remitida concordante con lo indicado en el numeral 5.6 de la Norma Técnica.



**PERÚ**

Ministerio  
de Educación  
Gobierno Regional  
de Ancash

Dirección Regional  
de Educación  
de Ancash

Unidad de Gestión  
Educativa Local  
Santa

Área de Gestión  
Institucional



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

COMISIÓN DERACIONALIZACIÓN (CORA UGEL)  
R.V.M. N° 071-2024-MINEDU

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SANTA  
RACIONALIZACIÓN

- 
- e) La CORA IE de detectar información sujeta a observación, esta deberá hacer las observaciones pertinentes sujetas a la normatividad, además deberán presentar por mesa de partes el informe documentado.
  - f) Según numeral 5.7 para el proceso de racionalización se puede aplicar criterios de flexibilidad que contempla la norma.
  - g) En el proceso se tomará en consideración lo expuesto en el numeral 5.9 de la Norma Técnica.
  - h) En caso se detecte personal excedente, se aplicará lo indicado en el numeral 5.11.1.
  - i) Una vez que la CORA IE haya reportado la conformidad u observación documentada, por ningún motivo se procederá a reevaluar la información ya que se estará ejecutando las demás etapas del proceso de acuerdo a norma a cargo de la CORA UGEL.
  - j) Además, es pertinente tomar en cuenta lo dispuesto en el Oficio Múltiple N° 00115-2024-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, cuyas precisiones se describen:
  - k) 1.4. Corte y carga de reportes de información que serán de insumo para revisión por parte de las CORA IIEE (Del 17 al 25 de julio de 2024).
  - l) La UPP consolidará la información preliminar de los reportes correspondientes a los sistemas oficiales del MINEDU, tales como NEXUS, SIAGIE y ESCALE, con fecha de corte de 17 de julio de 2024, la misma que será publicada mediante archivos de datos en formato Excel, a través del SIRA WEB, hasta el día 25 de julio de 2024 para su posterior revisión por las CORA IE. Dicha información será referente a: Servicios educativos, matrícula, número de plazas/bolsa de horas asignadas e información del año 2023 (matrícula y resultado de secciones necesarias evaluadas). Reporte de plazas asignadas en las IIEE del nivel inicial de la EBR que brindan el servicio educativo de ciclo I en Cunas-Jardín.
  - m) 1.5. Descarga y remisión de reportes a las IIEE por parte de las UGEL mediante un archivo de datos (Del 30 de julio – 02 de agosto de 2024).
  - n) Las CORA UGEL descargarán los archivos de datos señalados en el párrafo precedente a través del SIRA WEB y remitirá a las CORA IE de su jurisdicción mediante correo electrónico, enlace web u otro medio de comunicación de su



PERÚ

Ministerio  
de Educación  
Gobierno Regional  
de Ancash

Dirección Regional  
de Educación  
de Ancash

Unidad de Gestión  
Educativa Local  
Santa

Área de Gestión  
Institucional



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

COMISIÓN DERACIONALIZACIÓN (CORA UGEL)  
R.V.M. N° 071-2024-MINEDU

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SANTA  
RACIONALIZACIÓN

preferencia, que permita la compartición de datos. En caso la CORA DRE/GRE cuente con IIEE a su cargo, ésta estará encargada de remitir los archivos de datos a las CORA IE.

- o) 2.1. Revisión, validación y/o complementación de información por parte de las CORA IIEE (Del 05 al 14 de agosto de 2024). a) Una vez que las CORA IE reciben los archivos de datos, procederán a revisar dicha información preliminar a fin de alertar observaciones mediante oficio a la CORA UGEL o CORA DRE/GRE, sobre: a) información registrada en el padrón de IIEE (tipo de gestión, turnos, código de IE, etc.), b) información en el sistema NEXUS (número de plazas, y cantidad bolsa de horas en la IE, etc.), y c) información de datos proporcionados de matrícula registrada en SIAGIE. En caso la CORA UGEL o CORA DRE/GRE cuente con IIEE a su cargo, esta estará encargada de hacer dicha revisión. b) Cabe precisar que, la CORA IE deberá garantizar la actualización del registro completo de matrícula 2024 en el SIAGIE, así como, el adecuado registro de estudiantes con necesidades educativas especiales, vinculadas o no a la discapacidad; toda vez que, las fechas de corte de información para la implementación de la etapa evaluativa se tomará, como un insumo principal, dichos registros facilitado por la Unidad Estadística – UE (MINEDU). c) Asimismo, de corresponder, la CORA IE presentará a la CORA UGEL o DRE/GRE:
- p) Documentación sustentatoria sobre situaciones particulares de la IE, vinculadas a los criterios de flexibilidad descritos en los literales c), d) y e) del numeral 5.7 de la norma técnica aprobada con Resolución Viceministerial N° 071-2024-MINEDU.
- q) Para el caso de las IIEE del nivel inicial de la EBR que brindan el servicio educativo de ciclo I en Cunas-Jardín, identificará las plazas asignadas a Cuna, según el archivo de datos compartido. (**fecha de entrega a la UGEL, máximo el 8 de agosto 2024**).
- r) En caso no exista observaciones a la información preliminar remitida o situaciones particulares de la IE, la CORA IE deberá dar su conformidad de la información mediante oficio a la CORA UGEL o CORA DRE/GRE, según corresponda.



**PERÚ**

Ministerio  
de Educación  
Gobierno Regional  
de Ancash

Dirección Regional  
de Educación  
de Ancash

Unidad de Gestión  
Educativa Local  
Santa

Área de Gestión  
Institucional



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

COMISIÓN DERACIONALIZACIÓN (CORA UGEL)  
R.V.M. N° 071-2024-MINEDU

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SANTA  
RACIONALIZACIÓN

- 
- s) Recepción de validación de información realizada por las CORA IE y revisión de los sustentos remitidos (Del 09 de agosto de 2024 – Hasta un día antes de iniciar la revisión de los resultados de la pre evaluación)
  - t) La CORA UGEL y/o CORA DRE/GRE recibe la información revisada por la CORA IE. En caso existan, observaciones o documentación sobre situaciones particulares de la IE vinculadas a los criterios de flexibilidad, la CORA UGEL revisará los sustentos remitidos y, de corresponder, dispone que el personal de la UGEL, actualice la información en los sistemas, previo a las fechas dispuestas para los cortes de información previstos para el procesamiento de información o pre evaluación.
  - u) En caso exista problemas de aforo y/o capacidad de estudiantes en el marco de lo establecido en la normativa vigente, es necesario emitir un informe especificando el estado en el que se encuentre la infraestructura y el mobiliario de la IE, metraje del área de aula y aforo, en el marco de las normas vigentes.
  - v) Son válidos los informes de infraestructura de la IE del año anterior, en caso no exista variación. Dicho informe, debe estar firmado por el Director y el Especialista de Infraestructura de la UGEL, bajo responsabilidad y condicionado a verificación posterior in situ por parte del MINEDU. En caso la UGEL no cuente con especialista de Infraestructura, dicho informe debe ser refrendado por el especialista de infraestructura de la DRE.

Nvo. Chimbote julio 2024

**LA COMISION**